



**VISTO:**

La constitución Nacional, La Asamblea General de los Estados Americanos (OEA), La Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Pará" aprobado por la Ley Nacional N° 24.632, Ley Nacional N° 23.179, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), La Ley MICAELA N° 27.499, el Decreto Municipal N°1807/20, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la creación del Programa de Formación en Prevención de las violencias por motivos de género es nombrado "Laura Sirera" en virtud de la memoria de Laura Sirera quien fue abogada pilarense, militante, con gran compromiso social, principalmente orientando a los niños, niñas y jóvenes del Partido, la cual tristemente fue víctima de femicidio el 19 de diciembre de 2019.

Que, el programa "Laura Sirera" tiene como objetivo prevención y concientización hacia las/los jóvenes en torno al impacto socio cultural que provocan los crímenes de odio, femicidios, travesticidios, transfemicidios en el Partido de Pilar.

Que, mediante el Decreto N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520, se creó el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, como respuesta al compromiso asumido respecto a los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que, el decreto municipal N°1807/20 establece la creación de la Secretaría de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual con el objetivo llevar adelante todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, a fin de asegurarle la igualdad de derechos en la esfera de la educación y, en particular, para asegurar condiciones de igualdad para las mujeres en la salida de la violencia por razones de género, entendiendo que la igualdad referida al status de las mujeres en la estructura social, pone en el centro el objetivo del desarrollo de las mujeres en sí mismas, garantizando el pleno desarrollo de sus vidas y su desenvolvimiento en actividades de todo tipo, tanto en el ámbito público como privado, combatiendo las barreras impuestas por razones de género.



"2022 Las Malvinas son Argentinas"

Que, después del aislamiento social y preventivo del contexto de pandemia por Covid-19 se observó la agudización de los conflictos sociales y culturales que atraviesan a nuestra sociedad y esto emerge en la reproducción de las violencias en lugares de encuentro entre la comunidad. Esto sucede en el proceso de retorno a la presencialidad, por ello es necesario estructurar ritualidades y normas cotidianas, además de que los actores se interioricen con nuevas formas de convivencia social para mejorar las relaciones institucionales, grupales y de la sociedad en su conjunto.

Que, en vista de estas problemáticas sociales necesitamos reflexionar, sensibilizar y trabajar para minimizar las violencias físicas, simbólicas y psicológicas teniendo en cuenta que uno de los efectos de la pandemia radica precisamente en el hecho que hemos estado separados.

Que debemos trabajar para reducir las violencias sociales y las instituciones son un lugar de unión y nos ayude a (re)aprender a vivir juntos en un contexto de hospitalidad. Socializando con reciprocidad, fraternidad y empatía son cuestiones de aprendizaje en los espacios de interacción en las instituciones intermedias, clubes municipales, centros comunitarios, centros culturales, escuelas, iglesias etc.

Que, las instituciones intermedias son lugares de contención social y con menos violencia en la sociedad, el trabajo de la micropolítica en lo cotidiano da un valor agregado a la comunidad. Es fundamental fortalecer de herramientas y con formación a las/los jóvenes que asisten a instituciones intermedias, clubes, centros comunitarios, escuelas, iglesias.

Que, existen situaciones de la vida cotidiana naturalizadas en nuestra sociedad y generan la reproducción de los micro-razismos, micromachismos y microviolencias que necesitan ser facilitados en las instituciones, para fortalecernos como personas sin distinción. La pedagogía del cuidado y de la afectividad tiene que posibilitar que la experiencia de las adolescencias nadie se sienta en soledad.

Que, resulta imprescindible contar, en el ámbito del Municipio de Pilar, con un Programa de Formación en Prevención de las Violencias por motivos de género "Laura Sirera" dependiente de la Secretaría de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual que aborde las siguientes temáticas:

- Discriminación racial
- Diversidad de Género
- Diversidad Corporal
- Judicialización de las situaciones escolares



"2022 Las Malvinas son Argentinas"

**Que**, el mencionado Programa alcance a los/las jóvenes entre 12 a 25 años que asisten a instituciones intermedias, clubes, centros comunitarios, escuelas, iglesias.

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa de Formación en Prevención de las violencias por motivos de género "Laura Sirera" siendo su objeto brindar a los/las jóvenes las herramientas necesarias para prevenir y combatir las violencias asistiendo a instituciones intermedias, clubes, centros comunitarios, escuelas, iglesias.

**ARTÍCULO 2º:** El Programa de Formación en Prevención de las Violencias por motivos de género "Laura Sirera" tendrá como destinatarios/as a los/las jóvenes entre 12 y 25 años de edad del Partido de Pilar.

**ARTÍCULO 3º:** El Programa de Formación en Prevención de las Violencias por motivos de género "Laura Sirera" tendrá los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar a las/los jóvenes que asisten a instituciones intermedias, clubes, centros comunitarios, escuelas, iglesias sobre las consecuencias que provoca la violencia.
2. Brindar las herramientas necesarias que les permitan desarrollar esquemas adecuados para conseguir el bienestar social y psicológico de las/los jóvenes que participen de los talleres propuestos.
3. Proporcionar información necesaria a las personas que padezcan esta problemática.
4. Fomentar desde las instituciones intermedias, clubes, centros comunitarios, escuelas, iglesias el aprendizaje de valores basados en el respeto por la diversidad, la igualdad y la tolerancia.

**ARTÍCULO 4º:** La autoridad de aplicación será establecida por el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5º:** Los contenidos de los talleres serán elaborados por los profesionales a cargo del dictado de estos, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, la Subsecretaría de Educación, la Dirección de Juventudes y la Dirección de Integración e Inclusión de niñas, niños y jóvenes.



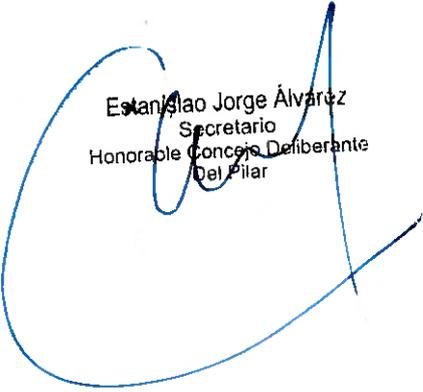
"2022 Las Malvinas son Argentinas"

**ARTICULO 6°:** La autoridad de aplicación, promoverá un trabajo conjunto con las instituciones educativas y sociales, generando estrategias de comunicación donde se visibilice sobre la problemática, desde el entendimiento de la centralidad de estas en la construcción de una sociedad inclusiva, sin discriminación y con convivencia.

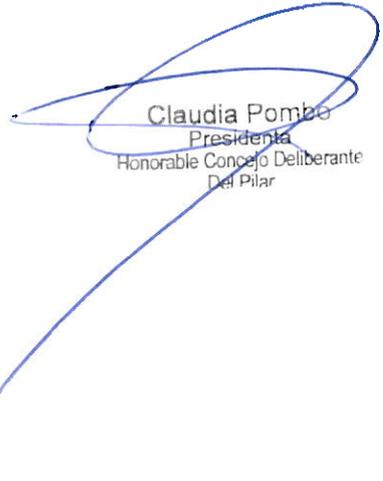
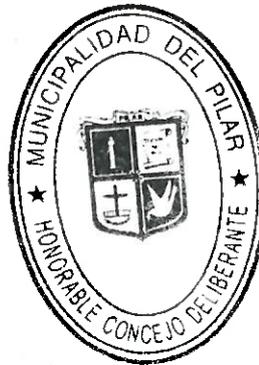
**ARTÍCULO 7°:** Las erogaciones que demande la implementación del siguiente programa serán imputadas en las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal presente.

**ARTICULO 8°:** Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 26 de mayo de 2022.

**ORDENANZA N°: 45/22**



Estanislao Jorge Álvarez  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar



Claudia Pombo  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar